



ORDENANZA NÚM. 29

SERIE: 2023-24

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN, HON. JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, A ACEPTAR, APROBAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA EN ASEGURAMIENTO DEL PAGO DE SENTENCIA DE MANERA INVOLUNTARIA DE PROPIEDADES INMUEBLES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y CEIBA RELACIONADAS AL CASO *MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN V. COMPAÑÍA PETROLERA DEL CARIBE, INC.*, CASO NÚMERO CIVIL A2CI201600494, DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, constituye la fuente legal de donde emanan los derechos y poderes conferidos a los municipios. Como eje central de la política pública que se establece en dicha Ley está el reconocimiento de la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos.

POR CUANTO: De igual forma, es el deber y la responsabilidad de la Administración Municipal el presentar para la aprobación de la Legislatura Municipal todo asunto, acción o materia de su competencia o jurisdicción, o que se estime necesario y conveniente para asegurar la transparencia y corrección de las acciones administrativas.

POR CUANTO: En particular, el Artículo 1.018, inciso (e) de la citada Ley establece la facultad del alcalde para *representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos.* Dicha disposición también establece que *en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal. El Alcalde presentará para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.* Además, el Alcalde tendrá la facultad de someter ante la Legislatura Municipal, mediante ordenanza, los procesos correspondientes en la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico sobre el pago de sentencias.

POR CUANTO: El caso *Municipio de San Sebastián v. Compañía Petrolera del Caribe, Inc.* antes citado, trata sobre una demanda que instó el Municipio de San Sebastián sobre una deuda de patente en contra de la Compañía Petrolera del Caribe, Inc. donde originalmente se estaba cobrando un principal de \$298,702.54 más intereses, recargos y penalidades, presentada ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, Caso Número Civil: A2CI201600494.

ORDENANZA NÚM. 29

SERIE: 2023-24

PÁGINA 2

POR CUANTO: Luego del trámite judicial correspondiente, se dictó Sentencia a favor del Municipio el 13 de febrero de 2017, condenando a la parte demandada al pago total de \$655,255.42.

POR CUANTO: A pesar de las gestiones realizadas, la parte demandada no cumplió con el pago ordenado por Sentencia por lo que se procedió con el procedimiento de Ejecución de Sentencia correspondiente identificando las propiedades de la parte demandada para subastar y asegurar el cobro de la Sentencia. Las propiedades son las siguientes:

A. Registro de Propiedades en Fajardo

Finca Número 1085 Inscrita Al Folio 194 Del Tomo 36 De Ceiba

Dirección:

Road PR-3 Km. 58.7
Quebrada Seca Ward
Ceiba Puerto Rico

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EMBARGADO

Catastro Número: 231-000-007-10-000

PARCELA B: A tract of land lying in the Dagao Ward of the Municipality of Ceiba comprising an area of four thousand three hundred and twenty two square meters eighty three square centimeters, bounded on the north with property of the Sucesión Sanchez in a distance of forty three meters thirty eight centimeters from point eleventh to point twelve on the segregation plot; in the Southwest in a distance of seventy six meters fifty four centimeters with a strip of land part of the principal tract which will be dedicated public use and which is parallel to the entrance to the United States Naval Base; on the East from pint twelve to thirteen, in a distance of one hundred seventeen meters twenty one square centimeters with the Naval Base know as Roosevelt Roads and on the West from point eleven to point eighteen in a distance of fifty five meters twenty six centimeters with a strip of land to be segregated from the principal tract and dedicated to public use and which boundary is parallel to insular Road Number three: and on the Southwest corner from point seventeen to eighteen in an arch of three meters.

Finca número 1087 inscrita al Folio 206 al 210

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN EMBARGADO

Catastro Número: 231-000-007-10-000

PARCEL B-1: Parcel of land lying in the Dagao Ward of the Municipality of Ceiba, Puerto Rico with an area of five hundred seventy six square meters nineteen square centimeters, bounded on the North from point eleven to point ten in a distance of four meters sixty one centimeters with land the property od Estate of Sanchez on the East from point ten to point sixteen with insular road number three in a distance of forty seven meters twenty seven centimeters with entrance to Roosevelt Roads Naval Base in a distance of seventy five meters thirteen centimeters; on the East from

point fourteen to thirteen in a distance of six meters sixty four centimeters with Roosevelt Roads Station; on the Northeast from point thirteen to point seventeen in a distance of seventh six meters fifty four centimeter with Parcel B on the Northeast from point seventeen to eighteen in a n arc three meters from point eighteen to point eleven on the East with Parcel B in a distance of fifty five meters twenty six centimeters.

Ambas propiedades fueron tasadas, actualizadas el 7 de agosto de 2023, por un valor total de **\$150,000** por el tasador Danny Jorge Ruiz.

(Ambas propiedades aparecen unidas para efectos de la demandada, son propiedades colindantes.)

B. Registro de la Propiedad de San Juan (1)

Dirección:

Lot LQ-C 18 SO & 20 50 Streets
Caparra Terrace Development
San Juan Puerto Rico

DESCRIPCION REGISTRAL DEL BIEN EMBARGADO:

Catastro Número: 089-016-296-05-001

URBANA: Solar sito en el Barrio Monacillo del territorio municipal de San Juan, antes de la municipalidad de Rio Piedras, marcado como el número Uno del Bloque Comercia "LQ-C Uno de la Urbanización Caparra Terrace, con un área superficial de mil tres cientos nueve metros cuadrados con veintitrés centímetros de otro; en lindes por el Norte, con la calle número noventa y cuatro de la Urbanización Caparra Terrace; por el Sur, con la calle número noventa y tres de la Urbanización Caparra Terrace, por el Este con la intersección de las calles número noventa y tres y noventa y cuatro de la Urbanización Caparra Terrace; y por el Oeste con los solares números dos y nueve, del bloque Comercial" LQ-C Uno", de la Urbanización Caparra Terrace, propiedad de Lang Construction Company. Inscrita al folio 82 del tomo 439, finca 9786 de la Sección Tercera del Registro de la Propiedad de San Juan.

La propiedad B fue tasada, actualizada el 7 de agosto de 2023, por un valor total de **\$445,000** por el tasador Danny Jorge Ruiz.

Refiérase a las actas de subastas, **anejos 1 y 2.**

POR CUANTO:

La deuda total, según informada por el Director de Finanzas del Municipio, al 28 de julio de 2023 asciende a \$883,662.83 lo cual incluye principal, intereses, recargos y penalidades. El pasado 15 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la subasta de las propiedades a las cuales no compareció licitador alguno. En aseguramiento del pago de la Sentencia y de manera involuntaria, el Municipio de San Sebastián aceptó condicionadamente el recibo de las propiedades a cambio de aplicar el valor de tasación de forma parcial al total adeudado por la parte demandada. La condición impuesta para recibir las propiedades por parte del Municipio es que la Legislatura Municipal autorizara la misma como manera de pago de lo adeudado, aplicándose a la cantidad pendiente de pago.

POR CUANTO: Es importante considerar que las propiedades antes indicadas eran estaciones de gasolinas. Adicional, la parte demandada es una corporación inactiva la cual ya no tiene ningún otro bien para responder a sus acreedores. Actualmente, de autorizarse el recibo de las propiedades para ser aplicado a la deuda, quedaría una deficiencia aproximada de \$288,662.83. (Balance actual aproximado de la deuda es \$883,662.83 menos el valor de tasación de las propiedades \$445,000.00 y \$150,000.00 quedaría una deficiencia aproximada de \$288,662.83.) Una vez concretada esta transacción, el Departamento de Finanzas del Municipio de San Sebastián deberá realizar los trámites correspondientes en lo que respecta a esa deficiencia.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que el recibo las propiedades antes descritas por el Municipio de San Sebastián es una acción necesaria para el aseguramiento de la Sentencia emitida, y presenta condiciones y términos favorables a los intereses y derechos del Municipio, ante las circunstancias particulares antes expresadas. La transacción ha seguido el curso judicial, conforme a derecho.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO LO SIQUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar el recibo de las propiedades de San Juan y Ceiba antes indicadas bajo los términos antes expuestos y como consecuencia, disponer que Alcalde, Hon. Javier D. Jiménez Pérez, por la presente queda facultado para firmar todos los instrumentos o documentos públicos necesarios y pertinentes para el recibo de las propiedades inmuebles antes descritas y de manera involuntaria para el pago parcial de la deuda actualizada emitida por Sentencia. Asimismo, se autoriza al Departamento de Finanzas a llevar a cabo los trámites correspondientes respecto a la deficiencia que quedaría pendiente, conforme las facultades que se establecen en la citada Ley Núm. 107 y demás reglamentación municipal.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta ordenanza será remitida a la Oficina de la Secretaria Municipal, a la Oficina de Finanzas, a la representación legal del Municipio en el referido caso, y demás oficinas que correspondan.

ORDENANZA NÚM. 29
SERIE: 2023-24
PÁGINA 5

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 18 DE ENERO DE 2024

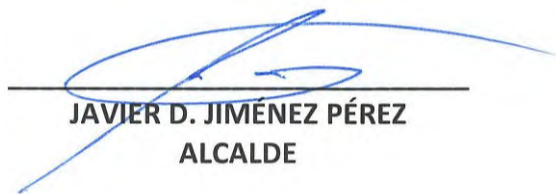


ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE
HOY 19 DE ENERO DE 2024



JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29, Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **18 de enero y firmada por el Alcalde el 19 de enero de 2024**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Moisés Cancel Soto
	José Viruet Ramos	Benjamín Ramos Román
	Gladys Peña Ríos	Ángel Nieves Jiménez
	Carlos Chaparro Avilés	Erick Valentín Méndez
	Iván Román Quiles	Ángel Ibarrondo Malavé
	Norma Serrano Serrano	Joel Sánchez Rodríguez
	Aurea Rodríguez Román	Irene Quintana Salas
	Carmen Jiménez Velázquez	Milagros I. Torres Colón

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2024.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIAN

W/C
CENTRO JUDICIAL DE
SAN JUAN
Oficina del Alguacil
05 DEC 2023
Recibido Hoy

MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN SEBASTIAN	CIVIL NÚM.: A201201600494
Demandante	
v.	
COMPañÍA PETROLERA DEL CARIBE, INC. también conocida como, PETROLERA CARIBE; JOHN DOE, RICHARD ROE, demandados desconocidos	SOBRE: COBRO DE PATENTES MUNICIPALES
Demandados	

ACTA DE SUBASTA

Yo, Luis A. Diéves Rivera, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián, en cumplimiento de un Mandamiento que me fue librado en este caso, señale la celebración de la venta en pública subasta de la finca que más adelante se describe para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:15 de la mañana, en las oficinas del Alguacil que suscribe sitas en el Tribunal de Primera Instancia de San Sebastián en San Sebastián, Puerto Rico, para la siguiente propiedad:

B. Registro de la Propiedad de San Juan (1)

Dirección:

Lot LQ-C 18 SO & 20 50 Streets
Caparra Terrace Development
San Juan Puerto Rico

DESCRIPCION DE BIEN EMBARGADO:

Catastro Número: 089-016-296-05-001

URBANA: Solar sito en el Barrio Monacillo del territorio municipal de San Juan, antes de la municipalidad de Río Piedras, marcado como el número Uno del Bloque Comercial "LQ-C Uno de la Urbanización Caparra Terrace, con un área superficial de mil trescientos nueve metros cuadrados con veintitrés centímetros de otro; en lindes por el Norte, con la calle número noventa y cuatro de la Urbanización Caparra Terrace; por el Sur, con la calle número noventa y tres de la Urbanización Caparra Terrace, por el Este con la intersección de las calles número noventa y tres y noventa y cuatro de la Urbanización Caparra Terrace; y por el Oeste con los solares números dos y nueve, del bloque Comercial "LQ-C Uno", de la Urbanización Caparra Terrace, propiedad de Lang Construction Company. Inscrita al folio 82 del tomo 439, finca 9786 de la Sección Tercera del Registro de la Propiedad de San Juan.

La propiedad B fue tasada, actualizada el 7 de agosto de 2023, por un valor total de \$445,000 por el tasador Danny Jorge Ruiz.

La subasta se llevó a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la Sentencia dictada a su favor, a saber: para que con su producto se satisfaga parcialmente la Sentencia emitida por la cantidad de

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$655,255.42).

En presentación de la parte demandante compareció el Lcdo. Rafael E. Rivera Sánchez de HRML, LLC representantes legales del Municipio de San Sebastián.

La parte demandante acreditó mediante la copia de cortesía, los documentos relacionados a la Regla 51.7 (a) de Procedimiento Civil. Por la parte demandada no compareció nadie.

Declarada abierta y desierta la subasta en el horario establecido para cada finca, la parte demandante a través del Lcdo. Rafael E. Rivera Sánchez, ofreció la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$445,000.00) por la propiedad en pago parcial de la sentencia sujeto a la correspondiente autorización de la Legislatura Municipal.

Anunciadas estas ofertas por tres (3) veces consecutivas las mismas no fueron mejoradas, por lo que le adjudique la buena pro a la parte demandante y sujeto y condicionado a la correspondiente autorización por parte de la Legislatura Municipal según expone el Código Municipal.

Una vez efectuada la venta judicial, el alguacil procederá a poner a la parte demandante en posición material de los inmuebles antes indicados dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la venta en buena pro, todo ello de acuerdo con las disposiciones de la Regla 51.3 de Procedimiento Civil.

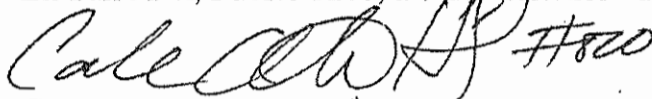
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo la presente en San Sebastián, Puerto Rico, a 17 de Noviembre de 2023.


ALGUACIL
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE SAN SEBASTIAN

Diligenciamiento del Alguacil

Certifico: Que hoy 7 de diciembre de 2023, a las 11:50 am, recibí el presente Acta de Subasta, presentándome a la dirección: Urb. Caparra Terrace, Calle 20 S.O. #1411, San Juan, en la misma localidad, hay un taller de mecánica que está operando, la estructura bastante deteriorada de un garaje de gasolina, que no está operando y una segunda planta utilizada de vivienda, se hizo entrega de la propiedad al Sr. Adam Marshall quien funge como depositario en representación del Municipio Autónomo de San Sebastián.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de diciembre de 2023.



Carlos Cintrón Hernández

Alguacil Auxiliar, Placa 020

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIAN**

MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN SEBASTIAN	CIVIL NÚM.: A2C1201600494
Demandante	
v.	
COMPañÍA PETROLERA DEL CARIBE, INC. también conocida como, PETROLERA CARIBE; JOHN DOE, RICHARD ROE. demandados desconocidos	SOBRE: COBRO DE PATENTES MUNICIPALES
Demandados	

ACTA DE SUBASTA

Yo, Luis A. Meves Rivera, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián, en cumplimiento de un Mandamiento que me fue librado en este caso, señale la celebración de la venta en pública subasta de las fincas que más adelante se describen para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del Alguacil que suscribe sitas en el Tribunal de Primera Instancia de San Sebastián en San Sebastián, Puerto Rico, para las siguientes propiedades:

Dirección:

Road PR-3 Km. 58.7
Quebrada Seca Ward
Ceiba Puerto Rico

A. REGISTRO DE PROPIEDADES EN FAJARDO

Finca número 1085 inscrita al folio 194 del tomo 36 de Ceiba

DESCRIPCION DEL BIEN EMBARGADO
Catastro Número: 231-000-007-10-000

PARCELA B: A tract of land lying in the Dagao Ward of the Municipality of Ceiba comprising an area of four thousand three hundred and twenty two square meters eighty three square centimeters, bounded on the north with property of the Sucesion Sanchez in a distance of forty three meters thirty eight centimeters from point eleventh to point twelve on the segregation plot; in the Southwest in a distance of seventy six meters fifty four centimeters with a strip of land part of the principal tract which will be dedicated public use and which is parallel to the entrance to the United States Naval Base; on the East from pint twelve to thirteen, in a distance of one hundred seventeen meters twenty one square centimeters with the Naval Base know as Roosevelt Roads and on the West from point eleven to point eighteen in a distance of fifty five meters twenty six centimeters with a strip of land to be segregated from the principal tract and dedicated to public use and which boundary is parallel to insular Road Number three; and on the Southwest corner from point seventeen to eighteen in an arch of three meters.

Finca número 1087 inscrita al Folio 206 al 210

DESCRIPCION DEL BIEN EMBARGADO
Catastro Número: 231-000-007-10-000

PARCEL B-1: Parcel of land lying in the Dagao Ward of the Municipality of Ceiba, Puerto Rico with an area of five hundred seventy six square meters nineteen square centimeters, bounded on the North from point eleven to point ten in a distance of four meters sixty one centimeters with land the property of Estate of Sanchez on the East from point ten to point sixteen with insular road number three in a distance of forty seven meters twenty seven centimeters with entrance to Roosevelt Roads Naval Base in a distance of seventy five meters thirteen centimeters; on the East from point fourteen to thirteen in a distance of six meters sixty four centimeters with Roosevelt Roads Station; on the Northeast from point thirteen to point seventeen in a distance of seventh six meters fifty four centimeter with Parcel B on the Northeast from point seventeen to eighteen in a n arc three meters from point eighteen to point eleven on the East with Parcel B in a distance of fifty five meters twenty six centimeters.

Ambas propiedades fueron tasadas, actualizadas el 7 de agosto de 2023, por un valor total de \$150,000 por el tasador Danny Jorge Ruiz.

La subasta se llevó a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la Sentencia dictada a su favor, a saber: para que con su producto se satisfaga parcialmente la Sentencia emitida por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$655,255.42).

En presentación de la parte demandante compareció el Lcdo. Rafael E. Rivera Sánchez de HRML, LLC representantes legales del Municipio de San Sebastián.

La parte demandante acreditó mediante la copia de cortesía, los documentos relacionados a la Regla 51.7 (a) de Procedimiento Civil. Por la parte demandada no compareció nadie.

Declarada abierta y desierta la subasta en el horario establecido para cada finca, la parte demandante a través del Lcdo. Rafael E. Rivera Sánchez, ofreció la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00) por la propiedad en pago parcial de la sentencia sujeto a la correspondiente autorización de la Legislatura Municipal.

Anunciadas estas ofertas por tres (3) vces consecutivas las mismas no fueron mejoradas, por lo que le adjudique la buena pro a la parte demandante y sujeto y condicionado a la correspondiente autorización por parte de la Legislatura Municipal según expone el Código Municipal.

Una vez efectuada la venta judicial, el alguacil procederá a poner a la parte demandante en posición material de los inmuebles antes indicados dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la venta en buena pro, todo ello de acuerdo con las disposiciones de la Regla 51.3 de Procedimiento Civil.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo la presente en San Sebastián, Puerto Rico, a 17 de Noviembre de 2023.


ALGUACIL
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE SAN SEBASTIAN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE FAJARDO

Municipio Autónomo de San Sebastián
Parte Demandante

CIVIL NÚM: A2C12016-00494

Vs.

Compañía Petrolera del Caribe, Inc. también
conocida como, Petrolera Caribe; John Doe,
Richard Doe.
Parte Demandada

SOBRE: Cobro de Patentes
Municipales

DILIGENCIAMIENTO DEL ALGUACIL

ENTREGA DE PROPIEDAD

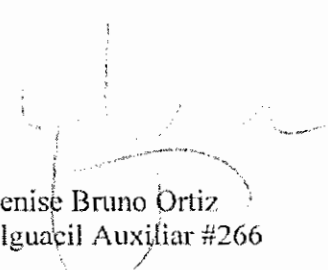
CERTIFICO: Que el día de hoy hice entrega a Alan Marshall Pérez, representante de la parte demandante, la propiedad ubicada en Calle PR-3 km. 58.7 Quebrada Seca Ward Ceiba, Puerto Rico para cumplir con la entrega de propiedad con acta, haciéndose el correspondiente cambio de cerraduras y candados.

- La propiedad se encontraba deshabitada con pertenencias.
- Se lanzaron los siguientes bienes: **VEASE FORMULARIO DE INVENTARIO DE BIENES LANZADOS** el cual se hace formar parte de este diligenciamiento de lanzamiento.
- La propiedad se encontraba deshabitada y sin pertenencias de valor.
- Había basura en la propiedad.
- No se entregó la propiedad y el diligenciamiento fue negativo.
- Se cierra así el acto de entrega de propiedad.

OBSERVACIONES:

Certifico que entregué copia de este diligenciamiento a la parte demandante.

En Ceiba, P.R. a 06 de diciembre de 2023.


Denise Bruno Ortiz
Alguacil Auxiliar #266

JORGE A. ORTIZ ESTRADA
Alguacil Regional Interino #622